

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La Dirección Local de Salud del municipio de Puente Nacional Santander, con fundamento en lo consagrado en los artículos 3 y 5 del Decreto 092 de 2017 procede a la elaboración de los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS** que sirvan de base para adelantar el procedimiento administrativo contractual (Proceso Competitivo) para la celebración un Convenio de Asociación, el cual tiene por objeto **“AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DE SISBEN, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER, ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA, HABILITADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES”**.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD:

Que la constitución Política en sus artículos 209 y 339, determina que las autoridades administrativas coordinaran sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que al Municipio de Puente Nacional Santander de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el municipio es una unidad fundamental de la división política - administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, al municipio le corresponde entre otras “Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley”.

En relación a la calidad de vida y funcionalidad de adulto mayor, el municipio de Puente Nacional debe velar por una atención integral en los adultos mayores que incluye aspectos psicosociales, una adecuada nutrición, el mantenimiento de la función cognitiva, la mayor participación regular en actividades sociales y productivas y la pesquisa precoz y control de enfermedades crónicas.

Que el Decreto 1137 de 1999 en sus artículos 3, 4, 7, 12 y 13 impone que los departamentos, distritos y municipios hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) y que corresponde a los distritos y municipios la ejecución de planes y programas de carácter local.

Que la Ley 1251 de 2008 tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982,

Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 76 indica que "Además, de las establecidas en la constitución y en otras disposiciones, corresponde a los municipios directa o indirectamente, con recursos propios del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: (...) 76. - 11. Atención a grupos vulnerables"

Que según lo contemplado en **Ley 1276 de 2009** en su **Artículo 1º**. Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Con la nueva metodología del Sisben IV se clasifican a los adultos mayores en los siguientes Grupos A pobreza extrema, Grupo B pobreza Moderada, Grupo C Vulnerable hasta C1.

Que la Ley 1850 de 2017 en su Artículo 15º modificó el Artículo 3º de la ley 1276 de 2009 que a su vez modificó el artículo 1º de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un **70% para la financiación de los Centros Vida**, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.

Es así que para dar cumplimiento a lo ordenado se expidió la Ley 1276 de 2009 "Por medio de la cual se establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor en centros vida y se ordena crear la estampilla pro- dotación y funcionamiento de los centros vida del anciano, instituciones y centros de bienestar para la tercera edad, se establece su destinación y otras disposiciones"

Que de igual forma el **Artículo 6º** de la ley 1276 establece quienes son beneficiarios de los centros vida y al respecto consagra: "Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social."

Que de conformidad con lo preceptuado por el párrafo del artículo 6 de la ley 1276 de 2009, "los centros vida tendrán obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, culturales, y ocupacionales y los demás servicios establecidos en la citada norma."

Que la Ley 1276 de 2009 en su Artículo 7º. Definiciones. Para fines de la presente ley, se adoptan las siguientes definiciones:

a). Centro Vida: al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar;

b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen;

c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizarle la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo.

d). Atención Primaria al Adulto Mayor. Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

e). Geriátrica. Especialidad médica que se encarga del estudio terapéutico, clínico, social y preventivo de la salud y de la enfermedad de los ancianos.

f). Gerontólogo. Modificado por el art.1, Ley 1655 de 2013. Profesional de la salud especializado en Geriátrica, en centros debidamente acreditados, de conformidad con las normas vigentes y que adquieren el conocimiento y las destrezas para el tratamiento de patologías de los adultos mayores, en el área de su conocimiento básico (medicina, enfermería, trabajo social, psicología, etc.).

g). Gerontología. Ciencia interdisciplinaria que estudia el envejecimiento y la vejez teniendo en cuenta los aspectos biopsicosociales (psicológicos, biológicos, sociales).

Que según el **Artículo 11¹** Modificase el artículo 60 de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así. Servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida. **Sin perjuicio de que la entidad pueda mejorar esta canasta mínima de servicios**, los Centros Vida ofrecerán al adulto mayor los siguientes: 1) Alimentación que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición. 2) Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 3) Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. 4) Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del

1. Ibidem

régimen subsidiado. 5) Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria. 6) Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas. 7) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales. 8) Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible. 9) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores. 10) Uso de Internet, con el apoyo de los servicios que ofrece Compartel, como organismo de la conectividad nacional. 11) Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Recuérdese que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la descentralización de funciones. Por lo anterior es que la misma Ley 80 de 1993 ha establecido la existencia de regímenes contractuales diferentes que permiten igualmente la vinculación contractual de los ciudadanos con la Administración Pública, como lo es el caso de las fundaciones sin ánimo de lucro. Así mismo, el artículo constitucional 355- inciso 2o. faculta a los gobiernos Nacional, Departamental, Distrital y Municipal para que con recursos propios de sus presupuestos celebren contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, como lo es la atención a la población mayor de 60 años.

De otro lado, los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

En el municipio de Puente Nacional, existe gran cantidad de población adulta mayor vulnerable, constituida por ancianos abandonados por sus familias, o en otros casos, sin la protección de los mismos; otros en condición de discapacidad, enfermos mentales y otros que viven en indigencia por su extremado nivel de pobreza, requiriendo del estado y de la sociedad su solidaridad en cumplimiento de sus obligaciones de protección social.

Por esta razón, y en aras de proteger los derechos constitucionales y legales de los adultos mayores del municipio de Puente Nacional, Santander, se hace necesario contratar los servicios para su atención integral a través del Centro Vida, según los lineamientos establecidos en el parágrafo del artículo 8 de la ley 1276 de 2009, modificada por el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 y las demás normas concordantes.

La población conformada por los adultos mayores goza de especial protección, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 13 y 46 de la Constitución Política; en consecuencia, se hace necesario que las entidades de todo orden concurren en la protección y la asistencia especial de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria, garantizar los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

De otro lado, los adultos mayores constituyen un grupo con características epidemiológicas distintivas, que conllevan a mayor fragilidad, morbilidad y donde los aspectos nutricionales resultan relevantes. Si bien, buena parte del estado de salud en edades avanzadas se ve influenciado por las condiciones y estilos de vida adoptados en la infancia y la juventud, es común observar en este grupo etéreo dificultades para realizar una alimentación adecuada acorde con sus necesidades nutricionales.

Según estudios las deficiencias nutricionales en general, son atribuidas a cambios en los procesos de ingestión, digestión y absorción de nutrientes, debido a alteraciones en diferentes niveles del aparato digestivo. En la vejez, el apetito disminuye frecuentemente a causa de la disminución del sentido del gusto, el olfato, la dentadura deficiente, fármacos administrados, la depresión y aislamiento social, que implica el tener que comer solo, y a una reducción en la variedad de alimentos, asociada con una menor disponibilidad de los mismos por las condiciones económicas y sociales que afectan a este grupo de edad.

Con la suscripción del convenio, se busca fortalecer las políticas públicas integrales en pro de los adultos mayores en el municipio de Puente Nacional, en aras de contribuir y garantizar la protección, defensa de las personas de la tercera edad, mejorando su calidad de vida y promoviendo una cultura e envejecimiento activo mediante acciones conjuntas entre el municipio, la sociedad y las familias, dando cumplimiento a Leyes 1276 de 2009 y 1850 de 2017, y por las Resoluciones 024 de 2017 y 055 de 2018, a través de los servicios que presta el Centro Vida.

Que el documento soporte "*Orientaciones para la Reapertura Gradual y Progresiva de Centros Vida y Centros Día para Personas Adultas Mayores, en el marco de la Pandemia por la Covid-19 en Colombia*" emitido en el 2020, por el Ministerio de Salud y Protección Social, señala la reaperturas de Centro Vida se realizara de forma gradual y progresiva, en la cual se habilitara diferentes servicios de manera presencial.

Que se cuenta con más del 95% de los beneficiarios de centro vida con el esquema completo y el refuerzo de vacunación del COVID 19.

Que actualmente el municipio presenta baja afectación de COVID 19 y el exitoso avance en en la implementación del Plan Nacional de Vacunación, según los lineamientos establecidos, es oportuno realizar de manera periódica el proceso de reapertura del Centro Vida, garantizando la obligación de la atención integral según la cobertura de los servicios consignados en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009 y resolución 055 de 2018 en el centro de atención.

Que el centro vida en el año 2021 genero procesos para la apertura y restablecimiento de actividades de forma paulatina, llegando al año 2022 la apertura total, que mejoren la calidad de vida de las personas de la tercera edad lo que permite, desde esta perspectiva, abordar el problema de soledad sentimientos de abandono de las personas mayores.

Que Según estudios socioeconómicos realizados en el municipio, se determina que sesenta (60) adultos mayores del perímetro urbano y aledaños, aplican para el respectivo programa, cuyos resultados hacen parte de los presentes estudios los cuales contienen datos relevantes como la parte socioeconómica, copia de la cédula de ciudadanía y registro fotográfico y se relacionan a continuación:

NOMBRE	NÚMERO DE CEDULA	SISBEN	DIRECCIÓN
ALBA JORGE VICENTE	28.722.286	B4	CLL 10 # 10- 62
AGUILERA MARIA OBDULIA	28.306.692	A5	CLL 18 a # 2-64
ALARCON GONZALES MARIA LUISA	28.303.542	B6	Vía la Chicharrona
ARDILA ARDILA MARY LUZ	41.311.187	B5	La lajita casa33
ARDILA CAMACHO JOSE	2.145.312	B6	Progreso

LISANDRO			
ARDILA QUIROGA HERCILIA	28.305.834	A2	Vereda Rincón
ARDILA QUIROGA MARIA INES	28.305.832	A2	Vereda Rincón
ARIZA DE ARIZA MAGDALENA	28.306.213	C1	Calle 4 N° 4-44
ARIZA DE ULLOA CARMEN ROSA	28.306.425	B6	Carrera 3a N°.11-23
ARIZA RODRIGUEZ JOSE VICENTE	13.725.007	A5	Nogales
AVILA RODRIGUEZ LUZ MILA	28.307.345	C1	Calle 10 No.7-27
BARRANTES CAMACHO TEMILDA	20.168.038	B6	Progreso
BERNAL DE GONZALEZ ANA FRANCISCA	27.973.533	C1	Carrera 3 N°11-156
CASTELLANOS MARIA DEL ROSARIO	28.306.264	C1	Progreso
CASTELLANOS VDA DE SANCHEZ MARIA VERONICA	20.109.344	B4	Carrera 7 N°4-84
CUBIDES DE OVALLE CANDIDA ROSA	41.382.227	C1	Calle 6 N° 3-53
FAJARDO AGUILERA CARMEN ROSA	37.625.446	A3	Cra. 3# 7 - 19
FINO DE BERNAL MARIA DEL CARMEN	28.302.084	B7	Progreso
FINO RODRIGUEZ ISAIAS	9.775.234	B6	Barrio La Lajita Casa 32
GAMBA DE TORRES ELVIRA	28.305.119	B6	Barrio La Lajita Casa 32
GAMBOA VELANDIA NELSON MIGUEL	79.448.015	B7	Cr 5 N° 4 – 45
GARCÍA CARRILLO GABRIELINA	28.190.753	B1	Cra 10 N° 3b -20
GARCIA DE LUENGAS RITA DELIA	28.302.915	B6	Cll 5 # 8 -49
GONZALEZ DE ARIZA TERESA	37.730.050	A5	Cr 10 #3ª -32
GONZALEZ DE CUAN MARIA DEL TRANSITO	28.305.318	B3	La Lajita
HERNANDEZ JUAN NEPOMUCENO	2.144.006	C1	Crr.3 No. 4-23
IBAÑEZ DE QUITIAN MARIA HELENA	28.306.558	B6	Calle 11 N°2-42
LAITON DE SANCHEZ MARIA DE JESUS	23.485.532	B3	Vereda peñitas
LEIVA SOSA VITELIO	17.176.779	B6	La lajita
LUENGAS ELVECIO	5.709.848	B3	Cra 7 con calle 4
MARIN DE LUENGAS ROSA	28.188.867	B1	Calle 8 # 8-27
MARTINEZ SAMACA AMALIA	28.303.913	C1	Carrera 7 N° 4-14
MELO CONCEPCION	28.305.361	B4	Barrio la lajita casa 26
MONTENEGRO ROSALBA	41.580.092	B5	Barrio la lajita
MUÑOZ ELVIRA	28.190.531	A5	La lajita casa 33
NAVARRO VARGAS HERMELINDA	28.190.050	A4	Cra 10 N° 3b -20
NIÑO VIUDA DE SUAREZ ANA	28.305.092	C1	Crr.3 No. 4-23

SILVIA			
NUÑEZ DE ROBAYO ANA ROSA	21.115.302	B6	B. Campo Santo
ORJUELA CÁRDENAS JORGE ESTEBAN	19.319.186	C1	Cra. 8 N° 4-55
ORTIZ CASTILLO MARIA DEL CARMEN	28.190.852	C1	Barrio Santander
OSORIO AVENDAÑO MARINA	41.339.181	C1	CLL 8 # 8 IMPAR SANTANDER
OSORIO BARRETO BEATRIZ	41.328.345	C1	Calle 9 N°10-12
OVALLE MARIA TERESA	28.306.468	B1	La lajita
PACHECO DE CONTRERAS LILIA ELVIRA	28.306.234	A3	CR 8 # 7-09
PACHECO OVALLE PRESELIA	28.306.131	C1	La lajita
PARRA BOHORQUEZ MARÍA SILVIA	28.306.338	A2	Vda Rincón
PINEDA PACHECO PEDRO PABLO	13.617.923	A5	Vereda peñitas
PULIDO SUAREZ MARIELA	28.302.061	C1	CLL9 # 3 A -32
RODRIGUEZ MARIANA DE JESUS	28.475.529	A5	Campo Santo
ROZO CUBIDES REYES JULIO	5.760.852	A5	La lajita casa 33
ROZO DIOMEDIS	5.712.724	A4	Lelio olarte
SANCHEZ LAITON MARIA JERONIMA	37.625.037	B3	Vda peñitas
SANTAMARIA MARCELINA	28.306.741	B6	Santander
SUAREZ PEÑA LUIS FRANCISCO	5.710.931	B4	Vereda Peñitas
TORRES MALAGON CLEMENTINA MARIA	28.307.016	C1	Carrera 4 N° 13 – par
VARGAS JOSELIN	5.710.271	B4	Chicharrona
VEGA SANABRIA CASIMIRA	23.573.058	C1	La lajita
VERGARA DE CUBIDES MARIA HERMINDA	41.348.798	B3	CRA 5 c # 21 – 41 b.
VILLAMIL DE CASTELLANOS ANA ISABEL	28.307.095	B7	B. campo santo
VILLAMIL DE LUENGAS PROCESA	28.305.023	B2	Carrera 10 N° 3- 16

Que se hace necesario, por lo tanto, que el municipio garantice la prestación de los siguientes servicios a los adultos mayores del municipio de Puente Nacional, Santander, mediante la celebración de un convenio de Asociación con una Entidad Sin Ánimo de Lucro que se encuentre habilitada para prestar el servicio dentro del programa Centro Vida, debidamente acreditado y que cuente con domicilio en el área de influencia de Puente Nacional, el cual deberá prestar como mínimo los siguientes servicios:

Que el objeto a contratar se encuentra contemplado en el Plan de Desarrollo "Gana Puente Gana la Gente" el cual fue aprobado para el periodo constitucional de gobierno 2020-2023, por el Concejo Municipal, a través del Acuerdo 06 de 2020 y que se relaciona a continuación:

Plan de Desarrollo "GANA PUENTE, GANA LA GENTE"	Eje Temático:	Gana Puente Nacional con equidad social y oportunidades para el desarrollo humano.
	Programa:	Inclusión social, desarrollo y equidad para el bienestar y la superación de la pobreza extrema.
	Subprograma:	Una vejez digna y activa.
	Meta:	Garantizar anualmente la atención a 60 adultos mayores en Centro Vida.

Se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, con el código UNSPSC 95122105: Convenios para servicios de atención al adulto mayor; 94131607: Organizaciones de asistencia a los adultos mayores; 85101706: Servicios de administración de salud; De igual manera, se certifica que el presente proceso de contratación se encuentra radicado en el Banco de Proyectos bajo el número 202268572-0017.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"AUNAR ESFUERZOS PARA GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES DE LOS NIVELES I Y II DE SISBEN, EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, AISLAMIENTO O CARENCIA DE SOPORTE SOCIAL DEL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL – SANTANDER, ATENDIDOS EN EL CENTRO VIDA, HABILITADO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1276 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES"

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.



3.1.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIO, CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES QUE EL ASOCIADO DEBERÁ GARANTIZAR DIRANTE EL CONVENIO.

PROGRAMA	SERVICIO	DESCRIPCIÓN (CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS)	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDADES	SUMINISTRO	TOTAL
ALIMENTACIÓN	ALIMENTACIÓN: Brindar una alimentación adecuada (Incluyendo Media Mañana, Almuerzo, Media Tarde), que asegure la ingesta necesaria de los niveles proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor.	Media Mañana: Entrega industrializada y/o preparado.	RACIONES	17	60	1020
		Almuerzo: Preparado	RACIONES	17	60	1020
		Media Tarde: Entrega industrializada y/o preparado.	RACIONES	17	60	1020
	ALIMENTACIÓN – TALENTO HUMANO - MANIPULADORA: Preparación de alimentos de acuerdo con las especificaciones técnicas y prescripción dietaria impartidas por el profesional de nutrición. Aplicación de buenas prácticas de manufactura.	Dos (02) manipuladoras de alimentos para que preparen los alimentos garantizando las especificaciones técnicas. Población atendida 60 adultos mayores * 17 días.	GLOBAL	1	2	2
ALIMENTACIÓN – TALENTO HUMANO - NUTRICIONISTA: Encargada de realizar la minuta según el aporte nutricional que requieren los adultos mayores. Realizar valoraciones y/o seguimiento a los adultos mayores y capacitación a las manipuladoras.	Realizar la Minuta por los 17 días teniendo en cuenta que el Almuerzo y las meriendas debe entregarse preparado - . Realizar valoraciones y/o seguimiento a los adultos mayores.	GLOBAL	1	1	1	
Infraestructura	AUXILIAR DE ASEO: Aplicación de buenas prácticas con la higiene personal, del ambiente, utensilios de cocina, equipos y recintos de trabajo, aplicando los procesos de limpieza y desinfección, según las normas establecidas, mantener el espacio del centro vida limpio.	Un auxiliar de Aseo (dispone de responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del centro). * 17 días de atención	GLOBAL	1	1	1
Prevención Póliza de Auxilio Exequial	POLIZA DE AUXILIO EXEQUIAL:	Garantizar el aseguramiento de la póliza Exequial a los 60 adultos mayores durante el proceso de atención.	GLOBAL	1	60	60
Servicios de Promoción y Prevención en salud mental	ATENCIÓN PSICOSOCIAL: Brindar orientación Psicosocial y atención individual presencial de manera preventiva a toda la población objeto, con el fin de reducir las patologías de comportamiento que surgen en el adulto mayor y los efectos a las que ellas conducen, además brindar intervenciones grupales en temas de interés.	Brindar atención Psicológica a la población beneficiaria del Centro vida con el fin que los orienten en los procesos en el marco de su salud mental.	GLOBAL	1	1	1
Servicios de Promoción Deporte - Recreación	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN. DEPORTE, RECREACIÓN Y DANZAS. Se deberá desarrollar actividades deportivas y danzas con los 60 adultos mayores, para aumentar su actividad física, estas actividades incluyen pausas activas, aeróbicos, actividad con pelotas, aros y demás elementos deportivos, caminatas charlas sobre la importancia de la actividad física.	Asistir diariamente mínimo 4 horas al día, permitiendo mejorar y fortalecer las condiciones de salud y aumentar la actividad física de cada uno de los beneficiarios.	GLOBAL	1	1	1
Servicios de Promoción y Prevención en salud	SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVECIÓN. SERVICIO DE ENFERMERIA – ATENCIÓN EN SALUD: Se realizará de forma permanente la toma de signos, temperatura, tallaje y pesaje, además abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores y prevención de enfermedades mediante charlas educativas.	Asistir de tiempo completo, para realizar seguimiento y atención en salud a los beneficiarios.	GLOBAL	1	1	1
Servicios en Actividades productivas, cognitivas, manualidades y culturales	SERVICIO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Se deberá desarrollar promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible, con la elaboración de diferentes proyectos en lo posible con materia reciclable.	Asistir diariamente mínimo 4 horas al día, para el desarrollo de actividades productivas.	GLOBAL	1	1	1
	SERVICIO DE ALFABETIZACIÓN. Se realizará diferentes actividades para fomentar el nivel de lecto-escritura de los 60 adultos mayores, con manejo y aprendizaje de las letras comprensión lectora y taller de expresión artística.	Asistir diariamente mínimo 4 horas al día, para el desarrollo de actividades cognitivas.	GLOBAL	1	1	1
	SERVICIO DE MANUALIDADES Y CULTURA. Se deberá desarrollar	Asistir diariamente mínimo 4 horas al día, para el desarrollo	GLOBAL	1	1	1

	actividades manuales con material didáctico y reciclable de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de los adultos mayores, además desarrollar actividades para mantener el sentido de pertenencia a su comunidad en cultura, costumbres, danzas, gastronomía y geografía.	de actividades manuales y culturales.				
Servicios de Informática y uso de Internet	SERVICIO DE INFORMÁTICA Y USO DE INTERNET Se deberá desarrollar actividades de enseñanza a los adultos mayores con énfasis en el uso del computador como medio de comunicación, fomentado el uso de internet.	Asistir diariamente mínimo 4 horas al día, para el desarrollo de actividades de informática.	GLOBAL	1	1	1
Salida extramural	SALIDA EXTRAMURAL. Realizar salidas extramurales utilizando todos los protocolos de bioseguridad, con el fin de brindar a los adultos mayores un tiempo de esparcimiento y diversión fuera de las instalaciones de la fundación, con el fin de fortalecer lazos de amistad y compañerismo.	Realizar una salida extramural con los beneficiarios del centro vida.	GLOBAL	1	1	1
Talento Humano Administrativo	COORDINADOR	Dispone de un (01) profesional responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el centro con disponibilidad en tiempo completo.	GLOBAL	1	1	1
	SECRETARIA	Dispone de un (01) auxiliar administrativo para el apoyo de los profesionales, con disponibilidad de jornada completa	GLOBAL	1	1	1

3.2.-SERVICIOS ADICIONALES QUE EL ASOCIADO DEBERÁ GARANTIZAR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

- 1) **Alimentación.** Que asegure la ingesta necesaria, a nivel proteico, calórico y de micro-nutrientes, que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que de manera especial, para los requerimientos de esta población, elaboren los profesionales de la nutrición.
- 2) **Orientación psicosocial.** Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.
- 3) **Aseguramiento en salud.** Será universal en todos los niveles de complejidad, incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiarios del régimen subsidiado.
- 4) **Auxilio exequial.** Mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente.
- 5) **Deporte, recreación y Danzas** Se deberá desarrollar actividades deportivas y danzas con los 60 adultos mayores, para aumentar su actividad física, estas actividades incluyen pausas activas, aeróbicos, actividad con pelotas, aros y demás elementos deportivos, caminatas charlas sobre la importancia de la actividad física.
- 6) **Servicio de Enfermería.** Se realizará de forma permanente la toma de signos, temperatura, tallaje y pesaje, además abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores y prevención de enfermedades mediante charlas educativas.
- 7) **Proyecto productivo.** Se deberá desarrollar promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible, con la elaboración de diferentes proyectos en lo posible con materia reciclable.
- 8) **Alfabetización.** Se realizará diferentes actividades para fomentar el nivel de lecto-escritura de los 60 adultos mayores, con manejo y aprendizaje de las letras comprensión lectora y taller de expresión artística.
- 9) **Manualidades y Cultura.** Se deberá desarrollar actividades manuales con material didáctico y reciclable de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de los adultos mayores, además desarrollar actividades para mantener el sentido de pertenencia a su

comunidad en cultura, costumbres, danzas, gastronomía y geografía.

10) Informática y uso de Internet Se deberá desarrollar actividades de enseñanza a los adultos mayores con énfasis en el uso del computador como medio de comunicación, fomentado el uso de internet.

11) Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales realizar encuentros intergeneracionales.

12) Salida extramural. Realizar salidas extramurales utilizando todos los protocolos de bioseguridad, con el fin de brindar a los adultos mayores un tiempo de esparcimiento y diversión fuera de las instalaciones de la fundación, con el fin de fortalecer lazos de amistad y compañerismo.

13) Talento humano: Deberá contar como mínimo con el talento humano necesario para atender la coordinación general, Secretaria, área de psicología, nutricionista, profesional en deportes, auxiliar de enfermería, Licenciada en educación (alfabetización), Docente en informática, Tallerista (Actividad Productiva), Tallerista (Manualidades y Actividades Culturales)), manipuladoras en el área de alimentación y personal encargado del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del centro vida, así como garantizar que el personal que hará parte de estas áreas esté capacitado y cuente con experiencia para garantizar una atención de alta calidad y pertinencia a los adultos mayores beneficiarios, conforme a la resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, además garantizar que el personal encargado de la prestación de los servicios cuente con los elementos de bioseguridad necesarios para evitar el contagio y la transmisión del virus COVID- 19.

3.3.- PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO AL ASOCIADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Servicios	Detalle	Cantidad
Personal Operativo	Manipuladoras	2
	Aseadoras	1
	Secretaria	1
Personal Profesional	Coordinador	1
	Nutricionista: valoración y seguimiento (Mínimo dos sesiones mensuales)	1
	Auxiliar de enfermería	1
	Tecnólogo en Actividad Física	1
	Licenciada en educación (alfabetización)	1
	Formación y acceso a Internet (Docente Técnico en sistemas)	1
	Tallerista (Manualidades y Actividades Culturales)	1
	Tallerista (Actividad Productiva)	1
	Psicólogo	1

4. PRESUPUESTO OFICIAL-APORTES DEL MUNICIPIO.

TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS. (\$39.747.038) M/CTE., TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.

5. FORMA COMO EL MUNICIPIO HARÁ SUS APORTES:

El Municipio de Puente Nacional, hará sus aportes al finalizar el Plazo de Ejecución del Convenio. Para el giro, el asociado deberá presentar: a). Informe detallado donde certifique el cumplimiento de la inversión de los recursos entregados por el municipio, detalle y relación de la inversión correspondientes al aporte, en el evento que se haya comprometido a realizarlo, con sus respectivos soportes y demás obligaciones contraídas; b). Acta de recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados, suscrita por el supervisor del contrato; c). Certificación de aportes al Sistema General de Seguridad Social integral y aportes parafiscales de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 1150 de 2007 y 50 de la Ley 789 de 2002 c). Presentación de la correspondiente factura y/o cuenta de cobro conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Diecisiete (17) días, término dentro del cual el asociado deberá desarrollar el objeto del convenio de Asociación.

7. TIPO DE CONTRATO:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN (ART.96 LEY 489-1998- ART.5 DTO 092-2017)

8. OBLIGACIONES:

8.1.- OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la Invitación Pública y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

- a)** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- b)** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación y la propuesta presentada.
- c)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones Técnicas.
- d)** Para el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura la cual debe cumplir con todos los requisitos legales, a donde se estipule los bienes y servicios suministrados, cantidades, valor unitario, valor total e impuestos a su cargo y estar al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral.
- e)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo

de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Puente Nacional.

f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en- trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios.

g) Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres durante la ejecución del objeto contractual; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) y sanitarios.

h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio de Puente Nacional, a través del supervisor designado para tal efecto.

i) Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

j) Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo del **CONTRATISTA**.

k) EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Puente Nacional por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

8.2.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

a) Designar supervisor o interventor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.

b) Pagar el valor del contrato en la forma convenida dentro de los plazos establecidos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

c) Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Municipio de Puente Nacional, Santander.

10. REQUISITOS HABILITANTES:

GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la presente Invitación.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

10.1.- CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

- A. Individualmente como: personas jurídicas nacionales o extranjeras que sean entidades sin ánimo de lucro.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siempre y cuando acrediten la condición de ESAL.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 –Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

10.1.1.- EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los

proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

10.1.2.-PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la invitación.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

10.1.3.-PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Anexo 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos

del proceso.

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Anexo 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- C. Aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
- D. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- E. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

10.1.4.-CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES DE LA ESAL.

El proponente persona jurídica debe presentar el Anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, de acuerdo al párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

10.1.4.1.-PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

10.1.4.2.- SEGURIDAD SOCIAL Y RUT PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

El proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que la persona natural o jurídica no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

10.1.5.- El proponente a quien se acepte la oferta debe presentar el Registro Único Tributario – RUT

10.2.- EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Para el presente proceso de contratación el proponente debe ser una persona jurídica, (Entidad Sin Ánimo de Lucro-ESAL) deberá acreditar experiencia de acuerdo a lo siguiente:

Acreditar la suscripción y ejecución de mínimo dos (02) contratos terminados y liquidados, cuyo objeto alcance sea la atención de programas con adultos mayores.

El valor del (los) contrato (s) que se pretenda acreditar como experiencia, debe ser igual o superior al presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales (SMLVM), vigentes. El Municipio hará la respectiva actualización a valor presente del valor de los contratos certificados como experiencia, ejecutados en vigencias anteriores, con base en el salario mínimo legal vigente a la fecha de liquidación del contrato y la fecha de cierre del proceso.

10.2.1- DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1.-Acta de Liquidación. 2.- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. 3.- Certificación de experiencia, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra o servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo. 4.-Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio. 5.- Para los contratos que haya sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el

porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

Si la experiencia acreditada es de contratos suscritos con una persona natural o de derecho privado deberá allegar los siguientes documentos para validar la experiencia:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación de los contratos, emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Así mismo, deberá allegar copia de los contratos suscritos con las sociedades relacionadas o la persona natural.

No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia específica y no se aceptan auto certificaciones.

10.3.-CAPACIDAD TÉCNICA (EQUIPO MÍNIMO):

10.4.- CAPACIDAD TÉCNICA (EQUIPO MÍNIMO):

10.4.1.- PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El proponente deberá acreditar el siguiente personal:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL / PROFESIÓN	CANT
1	Director o Coordinador	Formación tecnológica o profesional en ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud – Cuenta con Constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.	1
2	Nutricionista	Nutricionista Dietista	1
3	Psicólogo	Profesional en psicología, Constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.	1
4	Auxiliar de servicios generales.	Persona Mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento.	1
5	Manipuladora de alimentos	Bachiller con capacitación de buenas prácticas de manufactura de alimentos.	2

6	Auxiliar de enfermería	Técnico y/o competencia laboral en el área de la salud o afines - Constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.	1
7	Orientador Físico y de interacción social.	Tecnólogo en actividad Física, Constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.	1
8	Orientador o formador en sistemas y acceso a Internet	Bachiller, con formación en tecnologías de la información, Constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.	1
9	Profesional pedagógico para desarrollo de actividades cognitivas	Licenciada en educación básica, Constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.	1
10	Manualidades y Actividades Culturales	Bachiller - constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores	1
11	Actividad Productiva	Bachiller - constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores	1
12	Secretaria	Bachiller - con formación relacionado en temas administrativos.	1

10.4.1.2- Calidades del coordinador del proyecto: Profesional en Ciencias Humanas, ciencias sociales o licenciaturas afines a atención social y programas de educación formal de adultos e infantes o población vulnerable y con diplomado en atención al Adulto mayor superior a 80 horas.

Experiencia del coordinador Acreditar haber sido contratista o director en proyectos de similar objeto de este proceso de selección. La disponibilidad de tiempo del coordinador deberá ser de tiempo completo.

Acreditación de documentos del personal ofertado.

Hoja de vida, adjuntando copia del documento de identificación, copia del título o acta de grado matrícula profesional y certificado de vigencia de la matrícula profesional vigente, cuando haya lugar del profesional o técnico o tecnólogo o personal operativo, según corresponda con lo establecido en los numerales 4.4.1.1 y 4.4.1.2.

Documento (Carta de compromiso) cuando haya lugar del profesional o técnico o tecnólogo o personal operativo, según corresponda con lo establecido en los numerales 4.4.1.1 y 4.4.1.2 para la ejecución del proyecto.

Para acreditar la experiencia específica del personal profesional propuesto se hará mediante certificaciones emitidas por la entidad contratante.

Los certificados deberán contener en forma explícita la información sobre la experiencia solicitada, para personas que hayan laborado en el sector público o privado, con el fin de evitar interpretaciones subjetivas al momento de evaluar.

10.4.- CAPACIDAD TÉCNICA (INFRAESTRUCTURA):

INFRAESTRUCTURA	CANTIDAD MÍNIMA	CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS
LUGAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA	UNA (1)	N/A

El proponente (ESAL) deberá suscribir y adjuntar en su oferta un documento suscrito de compromiso de disponer del lugar para el funcionamiento del programa.

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, CRITERIOS DE DESEMPATE Y OFERTA ECONÓMICA

La entidad estatal revisará todas las ofertas para determinar si cumplen con las condiciones mínimas habilitantes de la invitación. Se procederá a la ponderación de las ofertas con base en los siguientes criterios:

FACTOR TECNICO	PUNTAJE MAXIMO A OTORGAR
OFERTA ECONÓMICA	59,50
PERSONAL MISIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO: EQUIPO E INFRAESTRUCTURA OFRECIDOS	20
APORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO	20
PUNTAJE DIFERENCIAL MIPYME	0,25
PUNTAJE DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25
TOTAL PUNTAJE FACOR TECNICO	100

12.1.- OFERTA ECONÓMICA.

Para evaluar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. En tal sentido, la evaluación se hará sobre el valor total, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones. La propuesta económica debe aportarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que están a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

12.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

12.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, el municipio aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

12.1.3. MÉTODO DE PONDERACIÓN

Para la ponderación de la propuesta económica se seleccionó el método de media geométrica, el cual se aplicará de acuerdo al siguiente detalle:

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas económicas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta económica habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta económica n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

12.2.- APOORTE DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

El proponente (ESAL) deberá indicar el aporte económico que realizará para el desarrollo del proyecto. Este aporte deberá ser en dinero en efectivo el cual se sumará a los aportes que el Municipio realiza y constituirá el 100% del valor total del Convenio. El aporte deberá ser como mínimo el 10% del valor de los aportes que el municipio destinará para el convenio. Si el proponente decide no dar ningún aporte la ponderación por este ítem será de cero (0) puntos. El no aporte voluntario no será causal de rechazo.

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la propuesta que ofrezca el mayor aporte en dinero de acuerdo a la siguiente expresión:

$$V_{max} = Máximo (V_1; V_2...; ... V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total del aporte de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{max} : Es el valor total del aporte más de la propuesta válida.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_i}{V_{max}}$$

Donde:

- V_{max} : Es el valor total del aporte más alto de la propuesta válida.
- V_i : Es el valor total del aporte de cada una de las propuestas "i".

12.3.- PERSONAL MISIONAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO: EQUIPO E INFRAESTRUCTURA OFRECIDOS

Este factor se ponderará de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PERFIL / PROFESIÓN	CANT	PUNTACIÓN
20 PUNTOS				

1	Director o Coordinador	Formación tecnológica o profesional en ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud - Cuenta con Constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores	1	1.25
2	Nutricionista	Nutricionista Dietista	1	1.25
3	Psicólogo	Profesional en psicología, Constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.	1	1.25
4	Auxiliar de servicios generales.	Persona Mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento.	1	1.25
5	Manipuladora de alimentos	Bachiller con capacitación de buenas prácticas de manufactura de alimentos.	2	1.25
6	Auxiliar de enfermería	Técnico y/o competencia laboral en el área de la salud o afines - Constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.	1	1.25
7	Orientador Físico y de interacción social.	Tecnólogo en actividad Física, Constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.	1	1.25
8	Orientador o formador en sistemas y acceso a Internet	Bachiller, con formación en tecnologías de la información, Constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.	1	1.25
9	Profesional pedagógico para desarrollo de actividades cognitivas	Licenciada en educación básica, Constancia de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores.	1	1.25
10	Manualidades y Actividades Culturales	Bachiller - constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores	1	1.25
11	Actividad Productiva	Bachiller - constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores	1	1.25

12	Secretaría	Bachiller - con formación relacionado en temas administrativos.	1	1.25	
INFRAESTRUCTURA		CANTIDAD MINIMA	PUNTACIÓN		
LUGAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA		UNA (1)	5		

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA Y DECLARATORIA DE DESIERTA:

13.1.- CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA.

13.1.1.- Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal previstas en la legislación para contratar o que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.

13.1.2.- Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la.

13.1.3.- Cuando el proponente incumpla los requisitos exigidos en la Invitación Pública y que no sean susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 5.

13.1.4.- Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o esta no haya sido suscrita por el oferente.

13.1.5.- Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del pliego de condiciones.

13.1.6.- Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.

13.1.7.- Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto Oficial.

13.1.8.- Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en los documentos de la invitación.

13.1.9.- No ofrecer el valor de un precio unitario.

13.1.10.- Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

13.1.11.- Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o

documentación allegada por el proponente y lo verificado por el Municipio, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

13.1.12.- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios o uniones temporales.

13.1.13.- Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de decreto 1082 de 2015 (art. 28 del Decreto 1510 de 2013).

13.1.14.- Cuando la oferta sea recibida física o electrónicamente con posterioridad a la hora y fecha de cierre del proceso.

13.15.- Se constituirá rechazo de la oferta por cualquiera de las causales expresamente señaladas en la invitación y/o normas legales vigentes.

13.2.- CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

13.2.1 -Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 de decreto 1082 de 2015.

13.2.2 -. Cuando no se presente ninguna oferta.

13.2.3 -. Cuando ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

13.3.4 -. El proceso será declarado desierto, además, de conformidad con el Artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del proponente.

14. ESTUDIOS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

14.1.- Los estudios del sector pueden ser consultados en anexo al presente documento.

14.1.2.-Para determinar el valor del presupuesto oficial y los aportes que el municipio realizará al convenio a suscribir, se fundamenta en el presupuesto elaborado la Dirección Local de Salud, el cual se expone a continuación:

Servicios	Detalle	Valor Unitario	Cantidad	Valor Total
Alimentación	Refrigerio de la Mañana	\$ 3.500	1020	\$ 3.570.000
	Almuerzo	\$ 7.500	1020	\$ 7.650.000
	Refrigerio de la Tarde	\$ 3.500	1020	\$ 3.570.000
Arriendo		\$ 1.600.000	1	\$ 1.600.000
Servicios Públicos		\$ 500.000	1	\$ 500.000
Auxilio Funerario		\$ 20.000	60	\$ 1.200.000

Papeleria		\$ 800.000	1	\$ 800.000
Personal Operativo	Manipuladoras	\$ 1.100.000	2	\$ 2.200.000
	Aseadoras	\$ 1.100.000	1	\$ 1.100.000
	Secretaria	\$ 1.100.000	1	\$ 1.100.000
Personal Profesional	Coordinador	\$ 1.500.000	1	\$ 1.500.000
	Nutricionista: valoración y seguimiento (Mínimo dos sesiones mensuales)	\$ 2.100.000	1	\$ 2.100.000
	Auxiliar de enfermería	\$ 1.200.000	1	\$ 1.200.000
	Tecnólogo en Actividad Física	\$ 1.100.000	1	\$ 1.100.000
	Licenciada en educación (alfabetización)	\$ 1.100.000	1	\$ 1.100.000
	Formación y acceso a Internet (Docente Técnico en sistemas)	\$ 1.100.000	1	\$ 1.100.000
	Tallerista (Manulidades y Actividades Culturales)	\$ 1.100.000	1	\$ 1.100.000
	Tallerista (Actividad Productiva)	\$ 1.100.000	1	\$ 1.100.000
	Psicólogo	\$ 1.350.000	1	\$ 1.350.000
Descuentos de ley 13.75%				\$ 4.807.038
TOTAL				\$ 39.747.038

Impuesto, tasa o contribución	Porcentaje
Estampillas Departamentales	4.4%
Estampillas municipales	5 %
Rete ICA	0.85%
Retención en la fuente	3.5 % Aprox. (Depende de responsabilidades tributarias).

15. FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN LA SELECCIÓN DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL.

El presente convenio se celebrará de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017. En razón a lo anterior, la entidad adelantará un proceso competitivo conforme a las reglas señaladas en el Artículo 3 del Decreto 092 de 2017 a través de la plataforma transaccional del SECOP 2

16. LIMITA O NO A MIPYMES.

El presente proceso será limitado a MIPYMES Nacionales siempre y cuando se cumplan los presupuestos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2022.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Igualmente, el municipio podrá limitar el proceso a este tipo de organizaciones empresariales, siempre y cuando se cumplan los presupuestos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2022.

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifestará mediante un escrito, la intención de limitar la convocatoria del Proceso de Contratación a Mipyme, el cual será remitido a en la Carrera 6 No 4-103, Alcaldía Municipal de Puente Nacional (Secretaría de Planeación y Obras Públicas) a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@puentenacional-santander.gov.co de lunes a viernes entre las 8: a.m. y las 12 m y las 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

De igual manera, los interesados deberán acreditar el cumplimiento de los demás requisitos definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

17. GARANTÍAS:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/beneficiario	Municipio de Puente Nacional, Santander, identificada con el NIT 890.209.299-3		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Seis (6) meses, hasta la liquidación del Contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

MODELO INTEGRADO
DE PLANEACION
Y GESTION

	<p>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</p>	<p>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</p>	<p>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</p>
	<p>Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p>	<p>Plazo del Contrato.</p>	<p>Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> • Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. 		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> • Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420 aproximar a \$14.980.421 		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	Municipio de Puente Nacional, Santander identificado con NIT 890.209.299-3 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Puente Nacional, Santander identificado con NIT 890.209.299-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

18. MULTAS- CLÁUSULAS PENAL Y CLAÚSULAS EXCEPCIONALES.

18.1.- MULTAS: En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare

al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el contrato, el municipio impondrá multas, las cuales no podrán exceder el diez (10%) del valor total del contrato, cada vez se impongan, contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por mil (1 x 1000) del valor total del contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar la ejecución de las labores, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal del mismo sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; c) Por mora o incumplimiento en el pago completo y oportuno de los aportes a la seguridad social el uno por mil (1 x 1000) del valor total del Contrato por cada día de retraso sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo; d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción del Municipio; e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización de la Secretaría de Participación Ciudadana, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. En caso de aplicar para persona jurídica; f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del Contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1) del valor total del convenio, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo; g) Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del convenio; h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del convenio; i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación unilateralmente; j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1) del valor total del contrato; k) El valor de las multas, se entenderá pactado de mutuo acuerdo por las partes y serán cobradas en la forma prevista por la ley para tales casos. (Artículo 17 Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011).

18.2.- CLAUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento 30% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones

contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

18.3.-CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

Al convenio que surja del proceso de selección le serán incorporadas las cláusulas excepcionales a que se refiere el Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública).

19. SUPERVISIÓN:

El Municipio de Puente Nacional Santander ejercerá el control y la vigilancia del contrato que resultare del proceso de selección de mínima cuantía, a través de un Supervisor quien estará a cargo de la **Dirección Local de Salud del municipio** o de quien haga sus veces, quien contará con personal de apoyo para su realización, en razón a que es la dependencia encargada de las actividades del sector visibilidad y transparencia previsto en el Plan de Desarrollo Municipal.

El supervisor debe ejercer un control integral, técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico y ambiental sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor con copia al Municipio, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio, para que éste tome las medidas que considere necesarias.

20. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (CDP):

Los pagos correspondientes al contrato derivado del proceso de selección de mínima cuantía se harán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2022, acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal el cual se relaciona a continuación:

No. CDP	FECHA	VALOR
22-00829	28 de noviembre de 2022	\$ 39.747,038.00
TOTAL		\$ 39.747,038.00

18. RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:

FIRMA	
NOMBRE	ADRIANA MARCELA VELASCO MARTINEZ
CRGO	Directora local de Salud
Revisó:	Nelson Coy – Asesor en Contratación
Fecha:	Noviembre de 2022

